



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00175-00
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA Nit. 890903937-0
DEMANDADA : EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA CC. 11.811.345

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que la apoderada de la demandante presento memorial el 4 de octubre del año en curso, informando que ella tiene bajo su custodia el titulo base de recaudo, subsanando así los requisitos de la demandada. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 949
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA**, mediante apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial, toda vez que la parte demandante subsano los defectos de los que adolecía la demanda inicialmente presentada y que el titulo valor presentado para cobro judicial cumple con los requisitos establecidos en artículo 621 y 709 del Código de Comercio y presta merito ejecutivo de conformidad a lo consignado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la demanda por su parte cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 y siguientes del código antes aludido, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual ante el incumplimiento del pago pactado se procederá a librar mandamiento de pago por las sumas de dinero pedidas en la demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

La parte demandante solicita las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de las sumas de dinero depositadas, a cualquier título, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTÁ y BANCO BBVA dineros que sean de propiedad del Sr(a). EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11811345.
- El Embargo y Retención de los Salarios u Honorarios, o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto y a cualquier título perciba o llegue a percibir el demandado EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

11811345, derivados del contrato laboral contrato de prestación de servicios u otros, en EJERCITO NACIONAL

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de menor cuantía en contra del señor **EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA** y a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA**, por las siguientes sumas de dinero:

- **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$ 33.579.123)** por concepto de capital, representado en el pagaré N° 000050000004072, creado el día 9 de agosto de 2020 y con fecha de vencimiento el día 10 de agosto de 2020; más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 11 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.341.292)**, por concepto de intereses corrientes, representado en el pagaré N° 000050000004072.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de sumas de dinero depositadas a cualquier título, que se encuentre a nombre de **EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.811.345, en las entidades bancarias **BANCO DE BOGOTA** y **BANCO BBVA**

Para tal efecto la medida se limitará en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000)**, de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Por secretaria ofíciase en tal sentido a las entidades bancarias informándoles lo aquí decido.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga o pueda devengar el señor **EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.811.345, en el **EJERCITO NACIONAL**. La medida se limita a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000)**, de conformidad al artículo 599 del CGP.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador de la empresa para que proceda a registrar el embargo y consignar los dineros retenidos al demandante a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial No 050012041029, conforme al numeral 4 y 9 del artículo 593 del CGP y poniéndole de presente que incumplir dicha orden le puede acarrear multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, de acuerdo en lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo antes referido. Por secretaría, librese el correspondiente oficio.

SEXTO: ADVERTIR a la apoderada de la parte demandante, que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el título presentado para cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb3713ce7f1b570bdaf392a90bc0a4c4afbd444c527d741d1233f1fdf7b873a

Documento generado en 16/10/2020 04:42:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO